

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 231/2014. (2015ED0059)

EDICTO

D. José María García-Hierro Andrade, Secretario Judicial, del Jdo. de 1.^a Instancia n.º 5 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de José Antonio Alvarez Guijarro frente a José Luis Cabrilla Higuero, Guillermo Pina Santiago se ha dictado Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 19/15

En Badajoz, a dieciséis de febrero de dos mil quince vistos por el Ilmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 231/2014 de Juicio Ordinario entre las siguientes partes: como demandante Don José Antonio Álvarez Guijarro, representado por la Procuradora de oficio Sra. Velázquez García y asistida por el letrado de oficio Sr. Culebras Sanabria y como demandada Don José Luis Cabrilla Higuero, representado por la Procuradora de oficio Sra. Pérez Salguero y asistido por el letrado de oficio Sr. García Morán y contra Don Guillermo Pina Santiago rebelde, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por Don José Antonio Álvarez Guijarro, representado por la Procuradora de oficio Sra. Velázquez García y asistida por el letrado de oficio Sr. Culebras Sanabria contra Don José Luis Cabrilla Higuero, representado por la Procuradora de oficio Sra. Pérez Salguero y asistido por el letrado de oficio Sr. García Morán y contra Don Guillermo Pina Santiago, rebelde, debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado en la demanda, sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltra. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, D. Guillermo Pina Santiago, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a veinte de febrero de dos mil quince.

El Secretario Judicial

